

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.22
22 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 7 del programa

CUESTION DE LA REALIZACION, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS CON INCLUSION DE: PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA DEUDA EXTERNA Y SUS EFECTOS SOBRE EL DISFRUTE PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, SOBRE LA APLICACION DE LA DECLARACION DEL DERECHO AL DESARROLLO

Colombia, Costa Rica, Cuba, Filipinas*, Ghana*, Guatemala*, Indonesia, Kenya, Lesotho, Malasia, Nigeria, Pakistán, República Arabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Venezuela, Viet Nam*, y Zambia: proyecto de resolución

1993/... Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos está orientada a la promoción y protección integrales de los derechos humanos y las libertades fundamentales, entendiendo como tales los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.93-10996/9372f (S)

página 2

Recordando también que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando además la resolución 32/130 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1977,

Reafirmando la Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, así como la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea mediante su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986,

Acogiendo con satisfacción el informe final sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1992/16) presentado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Danilo Türk,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Subcomisión 1989/20 y 1989/21 de 31 de agosto de 1989, 1990/16 de 30 de agosto de 1990, 1991/27 de 29 de agosto de 1991 y 1992/29 de 27 de agosto de 1992,

Reconociendo que los trabajos de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían estar estrechamente interrelacionados, y que se deben aprovechar todos los esfuerzos realizados en las diversas disciplinas que atañen al ser humano con el objeto de promover de manera efectiva todos sus derechos,

Teniendo presentes la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia el 30 de septiembre de 1990 (E/CN.4/1991/59, anexo),

Teniendo presentes asimismo las consideraciones del Banco Mundial, contenidas en World Debt Tables, 1991-92 (volumen 1), de diciembre de 1991, sobre la deuda externa de los países en desarrollo,

Consciente de que el grave problema de la deuda externa continúa siendo uno de los factores más agudos que atentan contra el desarrollo económico y social y los niveles de vida de los habitantes de muchos países en desarrollo con graves consecuencias de tipo social,

Preocupada por las repercusiones de los programas de ajuste estructural en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

Profundamente preocupada por el hecho de que las obligaciones del servicio de la deuda sigan siendo elevadas, de que los factores determinantes de la capacidad de pago no hayan evolucionado en consonancia con las obligaciones del servicio de la deuda en la mayoría de los países en desarrollo y de que sigan siendo inciertas las perspectivas de reducir los efectos adversos de la carga de la deuda en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo,

Destacando que las medidas de reducción de la deuda deben ir acompañadas de un resuelto empeño por mejorar el medio económico internacional con objeto de facilitar el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo,

Considerando que las nuevas estrategias destinadas a resolver el problema de la deuda, tanto de origen oficial como privado, necesitan de políticas de ajuste económico con crecimiento y desarrollo, y que es indispensable, dentro de éstas, tener como consideraciones prioritarias en su aplicación las condiciones de vida humana, entre otros, los niveles de vida, salud, alimentación, educación y empleo de la población, en particular de los grupos más vulnerables y de bajos ingresos,

Tomando en cuenta la particular preocupación expresada por la Asamblea General por la degradación creciente de las condiciones de vida en el mundo en desarrollo y por sus efectos negativos para el pleno disfrute de los derechos humanos, y especialmente por la gravísima situación económica que padece el continente africano y por los terribles efectos de la pesada carga de la deuda externa en los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 1989/15 de 2 de marzo de 1989, 1990/17 y 1990/18 de 23 de febrero de 1990, 1990/24 de 27 de febrero de 1990, 1991/13 de 22 de febrero de 1991 y 1992/9, de 21 de febrero de 1992,

1. Expresa su agradecimiento por el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1989/19), el primero (E/CN.4/Sub.2/1990/19) y segundo (E/CN.4/Sub.2/1991/17) informes acerca de la marcha de los trabajos y el informe final (E/CN.4/Sub.2/1992/16) sobre la realización de los derechos

página 4

económicos, sociales y culturales, preparados por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Danilo Türk;

2. Subraya la importancia de aliviar la carga de la deuda y del servicio de la deuda de los países en desarrollo que tienen problemas de deuda en el marco de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

3. Afirma que uno de los principales objetivos de cualquier estrategia relativa a la deuda debe ser ayudar a los países en desarrollo deudores a que alcancen un nivel de crecimiento suficiente para que puedan satisfacer sus necesidades sociales, económicas y de desarrollo;

4. Afirma asimismo que los pagos de la deuda no deben tener prelación sobre los derechos básicos de la población de los países deudores a alimentación, alojamiento, vestido, empleo, servicios de salud y un medio ambiente saludable;

5. Pide al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, presenten a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones un informe sobre las repercusiones y perspectivas de la crisis de la deuda y los programas de ajuste en relación con el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales de los países en desarrollo;

6. Decide continuar el examen, en su 50º período de sesiones, del tema del programa titulado "Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de: los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo".
